



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 345

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2017-00328-00
DEMANDANTE: Acceso Virtual – Aulas Amigas S.A.S.
DEMANDADOS: Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E. S. P.
PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, se observa a folio 37 del cuaderno 2 contestación de Servicios de Tránsito de Cali, informando que no se acata la medida cautelar de embargo del vehículo BYJ-061, por cuanto este no pertenece a ese parque automotor. Lo anterior será glosado al expediente mediante auto de cúmplase, de conformidad al artículo 109 del C. G. del Proceso, pues no requiere pronunciamiento por parte del despacho.

En consecuencia, se

DISPONE:

ÚNICO: GLOSAR al expediente, sin pronunciamiento, la comunicación obrante a folio 37 del expediente.

CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

Juez